

**Clara Mapelli Marchena**  
**Secretaría de Estado de Función Pública**  
**Ministerio para la Transformación Digital  
y de la Función Pública**

Madrid, 15 de enero de 2024

Estimada Secretaria de Estado:

El Real Decreto 462/2002 sobre **indemnizaciones por razón de servicio**, publicado en el BOE del 30 de mayo de 2002 tuvo su **última actualización** económica por RESOLUCION de 2 de diciembre de **2005**, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Han pasado 18 años y el único reajuste en este sentido ha sido a través de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, subiéndolo hasta los 0,26€ por kilómetro, cumpliendo con el compromiso recogido en el punto noveno del Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI.

Consultando el Índice de Precios al Consumo (**IPC**) en el INE, el incremento del mismo en el periodo comprendido entre diciembre de 2005 y diciembre de 2023 es del **42,4%**. Y la tendencia apunta al alza, por lo que las cantidades de las indemnizaciones han quedado obsoletas y son claramente insuficientes.

Por otro lado, UGT entiende que ya **ha llegado el momento de abordar la manifiesta discriminación** que supone el hecho de diferenciar las dietas, tanto por alojamiento como por manutención, del empleado público según su Grupo y Subgrupo de pertenencia, lo que provoca un atentado contra el principio de igualdad.

Por todo ello, **UGT RECLAMA que se proceda a la actualización de estas indemnizaciones, eliminando las diferencias entre Grupos y Subgrupos** en esta materia y **estableciendo** para todos los empleados públicos **unas cuantías dignas en base al principio de igualdad** de trato del personal que, en el ejercicio de sus funciones, deban percibir estas indemnizaciones por razón de servicio.

Un cordial saludo.



**Carlos Javier Álvarez Andújar**  
**Secretario Federal Sector AGE**  
**UGT-Servicios Públicos.**

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo: G78085149 - UGT-SERVICIOS PUBLICOS  
Dirección: Avenida AMERICA 25, Piso: 3  
Madrid 28002 (Provincia: Madrid - País: España)  
Teléfono de contacto: [REDACTED]  
Correo electrónico: [REDACTED]  
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00003291750  
Número de registro provisional: N/A  
Fecha y hora de presentación: 15/01/2024 14:13:10  
Fecha y hora de registro: 15/01/2024 14:13:12  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado  
Organismo destinatario: E05188801 - Secretaría de Estado de Función Pública  
Organismo raíz: E05188501 - Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: RECLAMACION UGT ACTUALIZACION INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO  
Expone: Lo expuesto en escrito adjunto  
Solicita: Lo solicitado en escrito adjunto

### Documentos anexados:

Nombre: Carta Secretaria Edo FP 150124- .pdf  
Algoritmo: SHA-512  
Huella digital: ba2cc68a27c8123605bfdb11460fa22f1e2e95ed1a5e5f28e1d1b10fe96e2d90c267e07fae7ce1cc67a15c1170e09640e059be6ebabe5464a9bf55edafa04950

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.